

Informe de Viabilidad Judicial

Solicita:

MATEO RAMOS MERINO

Contra:

Eduardo Alonso Román

07 JUNIO 2024



1.- ANTECEDENTES

El presente informe ha sido redactado a petición de la acreedora solicitante en consideración a la información y documentos aportados por la misma y con la única finalidad de servir para valorar las expectativas y posibilidades de éxito de una reclamación judicial contra la deudora. Queda expresa y terminantemente prohibida su reproducción, difusión o divulgación, así como su uso para cualquier otra finalidad diferente de la indicada.

También a petición de **MATEO RAMOS MERINO** (en adelante la ACREDITORA) hemos realizado una investigación en las principales bases de datos comerciales y financieras para emitir informe adjunto sobre la capacidad de pago y solvencia de la deudora.

2.- DATOS DE LA DEUDORA

- NOMBRE COMERCIAL: Eduardo Alonso Román
- NIF: 36063388D
- DOMICILIO: Polígono Porto do Molle Rúa Padrons, Nº2 Nave 2 - Local Nº1

3.- DATOS DE LA DEUDA

Se reclama un importe total de 7.000,00 €, del que se ha recibido a cuenta la suma de 0,00 €, por lo que el importe reclamado es de 7.000,00 €, y que se desglosa en el siguiente listado:

Número	Fecha	Vencimiento	Total	Pagado
contrato	06-09-2022	---	7.000,00 €	0,00 €
			7.000,00 €	0,00 €

IMPORTE TOTAL DE LA DEUDA: **7.000,00 €**

4.- DOCUMENTACIÓN Y PRUEBA

A continuación se listan los diferentes documentos **no facturas** aportados por el cliente:

Tipo de documento	Descripción
Otros	
Otros	Certificado Inicial de Reclamación
Otros	Certificado Final de Reclamación

5.- VIABILIDAD DE LA RECLAMACIÓN JUDICIAL

No consideramos que la documentación contractual aportada por la empresa acreedora sea **SUFICIENTE**. No se incluyen documentos de los que habitualmente documentan los créditos o deudas de la clase de relación comercial existente entre acreedora y deudora. Por tanto, no tiene encaje en lo previsto en el art. 812 LEC, por lo que no recomendamos la presentación de demanda de juicio monitorio.

Debemos reseñar que, al no disponer de prueba de la aceptación de la obra ejecutada por parte de la deudora, existe un alto riesgo de oposición y de que alegue algún defecto, retraso o incumplimiento durante la tramitación del procedimiento judicial. En este caso, sería necesaria la práctica y aportación de un informe pericial sobre la ejecución de la obra o servicio.

Con los datos que se nos han facilitado, establecemos el porcentaje de posibilidades de obtener una sentencia favorable en el **0 %**.

MUY ACONSEJABLE DEMANDAR



7.- CONCLUSIONES

Este despacho de abogados ha analizado una serie de documentos, información y aclaraciones realizadas por el cliente, así como la solvencia de la DEUDORA.

Y para que así conste, emitimos este informe a requerimiento de la acreedora en Córdoba, a 07 de junio de 2024.

A handwritten signature in dark blue ink, appearing to read "Antonio Ruiz Texidó".

Antonio Ruiz Texidó. Abogado colegiado nº 2.932

Iltre. Colegio de Abogados de Córdoba.